

Bogotá, 03 de septiembre de 2012
Comunicado de Prensa N° 475



EN CUATRO DÍAS VENCE PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo hace un llamado a los gobernadores y alcaldes para que implementen esta norma.

Bogotá 3 de septiembre de 2012. Se aclara que este 7 de septiembre de 2012 los gobernadores y alcaldes de todo el país deben tener listo su Plan de Gestión del Riesgo, tal como lo plantea la Ley 1523 de 2012.

Según la Norma los entes departamentales y municipales deben priorizar, programar y ejecutar acciones que permitan analizar la situación de gestión del riesgo de cada zona del país y que debe estar inmersa en el tema del ordenamiento territorial, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Esta actividad se debe cumplir por medio de cada Consejo (ya sea departamental o municipal) de Gestión del Riesgo buscando estrategias para la respuesta a emergencias, en caso de que sea necesario, es decir, que se deben tener planes que identifiquen las debilidades, las acciones a realizar y las estrategias encaso de tener que responder a una emergencia.

Si los gobernadores y alcaldes no cumplen con las normas estipuladas, se verán expuestos a las sanciones de ley. En este sentido la Ley 1523 dice “Artículo 93. FALTAS. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que quedará así: 65.No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en los términos establecidos en la Ley”.

Sabías que...

- La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), indica en su artículo 48 sobre la descripción de las faltas disciplinarias en particular y en las que se podrían ver inmersos los mandatarios seccionales y municipales si no cumplen con las normas, entre ellas con el tema de implementación de los planes de gestión del riesgo, numeral 65.

Redactó: Yineth Pinilla

Oficina Asesora de Comunicaciones: Sandra Calvo Pinzón, 3142010582 – 3202376139,
sandra.calvo@dgr.gov.co. PIN 26D06B06